RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0320

Curaduría Urbana Uno

(Septiembre 02 de 2016)

Por medio de la cual se niega una licencia

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARIA EUGENIA BERNAL PEDRAZA con C.C. 65.768.288, radicó bajo el No. 73001-1-16-0401 del 29 de Julio de 2016, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 57.00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 83.98 m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 12 No. 11-139 Barrio Venecia en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 60.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-146989 y ficha catastral 01-04-0215-0045-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 08 de Agosto de 2016.

Que los planos del proyecto arquitectónico, diseño estructural Titulo E NSR 10 y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, fueron realizados por la Arquitecta LUZ MIRYAM CELEMIN GARCIA con Matrícula Profesional No. 25700-04782, e investigación mínima de suelos realizada por el Ingeniero Civil OSCAR FLORIAN HUERTAS con Matrícula Profesional No. 70202-155311.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 0161211 de Agosto 10 de 2016, radicado en esa dependencia con el No. 2016-59813 de Agosto 10 de 2016, la sección transversal correspondiente al predio y mediante auto No. 73001-1-16-0476 del 10 de Agosto de 2016, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1011-2016-43795 radicado en este despacho bajo el No. 2134 del 26 de Agosto de 2016, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto NO CUMPLE conforme a oficio No. 1011-2016-43795, emitido por la Secretaría de Planeación Municipal, en el cual informa que: *"revisada la información correspondiente al predio identificado bajo la ficha catastral No. 01-04-0215-0045-000, ubicado en el sector del*

Barrio Venecia, se pudo establecer que el predio se encuentra una parte en el sector rural y la otra en el sector urbano lo que no nos permite establecer paramentación para el mismo por las circunstancias anteriormente descritas".

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de construcción solicitada en las modalidades de Demolición y obra nueva, y en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por **MARIA EUGENIA BERNAL PEDRAZA** con C.C. 65.768.288, para adelantar la construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva de una Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 12 No. 11-139 Barrio Venecia en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 60.00 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-146989 y ficha catastral 01-04-0215-0045-000**, solicitada mediante radicación No. 73001-1-16-0401 del 29 de Julio de 2016.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de Septiembre de 2016.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 21 SEP 2016 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

MARIA EUGENIA BERNAL PEDRAZA
C.C. 65.768.288

El notificador

LUISA FERNANDA GUZMÁN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UND DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 21 SEP 2016 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 22 SEP 2016

FIRMA: _____